



RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA
P.A. EMGESA S.A. ESP 030
EMGESA – ENEL

FIDUPREVISORA S.A., vocera y administradora del **P.A. EMGESA S.A. ESP 030**, cuyo objeto es realizar la *Realizar la contratación de: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICO DEL PROYECTO: implementación de un modelo de distribución de agua potable para las comunidades indígenas Wayuu de zona rural dispersa del municipio de Maicao, la guajira Maicao*., en el marco de la **Licitación Privada Abierta N° 003 de 2019**, teniendo en cuenta las observaciones presentada a los Términos de Referencia y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes:

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DUQUE CONSULTORÍAS

OBSERVACIÓN No. 1: *“Modificar la EXPERIENCIA ADICIONAL a MÁXIMO DOS contratos de interventoría en obras civiles terminados en los últimos 10 años, estos contratos deberán ser diferentes a los presentados en la experiencia específica del proponente, que acrediten como objeto o que contengan dentro de su alcance: Interventoría en proyectos de construcción y/o optimización de una planta de tratamiento de agua potable de capacidad mínima de 3 lps y construcción de tanques de almacenamiento con una capacidad mínima de 40 metros cúbicos. Lo anterior solicitado es debido a que la calificación en el cuadro está dada por cumplimiento de actividad, las cuales son características necesarias para la ejecución del proyecto”.*

RESPUESTA -FIDUPREVISORA S.A.: No accede a la solicitud. Se mantiene el requisito establecido, toda vez que, fueron ajustadas a las necesidades de este proceso.

OBSERVACIÓN No. 2: *“Ampliar la experiencia del profesional social en proyectos de cuyo objeto contenga Interventoría de obras civiles”.*

RESPUESTA -FIDUPREVISORA S.A.: No accede a la solicitud. Se mantiene el requisito establecido, toda vez que, fueron ajustadas a las necesidades de este proceso.

OBSERVACIÓN No. 3: *“Profesional Institucional, Aceptar experiencia en PROYECTOS en Interventoría o supervisión de acueductos y/o sector de agua potable Y SANEAMIENTO BÁSICO”.*

RESPUESTA -FIDUPREVISORA S.A.: No accede a la solicitud. Se mantiene el requisito establecido, toda vez que, fueron ajustadas a las necesidades de este proceso.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR JUAN RICARDO PEÑA

OBSERVACIÓN No. 1: *“Con el fin de no limitar la participación de empresas con experiencias recientes en áreas de saneamiento y que no cuentan con los cinco (05) años de constitución, se solicita en el caso de ofertas plurales (Consorcio/Unión Temporal), teniendo en cuenta y en referencia de la LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 002 DE 2019, cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO; Construcción mejoramiento y pavimentación de la vía Suarez – Betulia Municipio de Suárez Departamento del Cauca Suarez, de la misma entidad contratante;*

Elaboró: Laura Victoria Rey Narváez – Abogada Grupo Obras por Impuestos.

Revisó: Mildred Acuña Díaz – Coordinadora Jurídica Grupo Obras por Impuestos.



Sólo solicitaban que las personas jurídicas tuvieran un mínimo de tres (3) años de construcción. Solicitamos que se tenga la misma, condición para dicho proceso licitatorio y así poder tener la oportunidad de participar en dicha licitación”

RESPUESTA -FIDUPREVISORA S.A.: Se acepta observación y se modificará mediante adenda.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LAURA DANIELA GUZMAN GALINDO

OBSERVACIÓN No. 1: “En mi condición de interesada en el proceso de licitación de la referencia, respetuosamente me permito solicitar se modifique lo estipulado en el numeral 5.1.2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del documento de **TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR**, específicamente lo que corresponde al término de constitución, el cual establece “Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA...”

Conforme a lo anterior, respetuosamente se solicita eliminar o suprimir la exigencia, que para las personas jurídicas que pretendan participar en el proceso de la referencia, deban acreditar un término de constitución como mínimo de cinco (5) años, en la medida que la mencionada exigencia atenta directamente contra los principios de selección objetiva, de transparencia, pluralidad de oferentes y los demás que apliquen al proceso.

En este sentido, y en caso que se insista en mantener la mencionada exigencia, de la manera más respetuosa se solicita permitir que, para el caso de proponente plurales (consorcio, unión temporal o cualquier tipo de asociación), se acepte que al menos uno de los integrantes cumpla con la exigencia de acreditar el término de constitución de los cinco (5) años, permitiendo en todo caso, que los demás integrantes no ostenten el mencionado termino de constitución.

Finalmente, me permito indicar que la mencionada exigencia del término de constitución, requerido para las personas jurídicas, en el caso puntual de la LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N° 003-2019, es contrario a los demás procesos que actualmente adelanta la FIDUPREVISORA SA, toda vez que en ningún otro proceso de estos se ha realizado este requerimiento, razón por la cual, se reitera la solicitud de eliminar o suprimir la exigencia, que para las personas jurídicas que pretendan participar en el proceso de la referencia, deban acreditar un término de constitución como mínimo de cinco (5) años”.

RESPUESTA -FIDUPREVISORA S.A.: Se acepta parcialmente la observación y se modificará mediante adenda.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR BRAYAN STIVENS GARCÍA GARCÍA

OBSERVACIÓN No. 1: “me permito manifestar mi inconformidad como proponente de la licitación de la referencia con respecto a lo mencionado en el numeral **5.1.2** del documento **TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR**, en el cual se manifiesta los siguiente:

...<<**Término de constitución:** Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA>>”.

Debido a que este numeral excluye de manifiesto a las empresas y/o personas jurídicas que cuenten con un término de conformación inferior a los cinco (5) años, en tal virtud se elimina de facto parte de los oferentes que

Elaboró: Laura Victoria Rey Narváez – Abogada Grupo Obras por Impuestos.

Revisó: Mildred Acuña Díaz – Coordinadora Jurídica Grupo Obras por Impuestos.



pueden estar interesados en participar en este proceso y que a pesar de cumplir con los demás requisitos no pueden acceder al concurso.

Por lo expresado en el párrafo anterior respetuosamente solicito en nombre propio que sea removida esta exigencia ya que la misma atenta de forma directa contra los principios de pluralidad y selección objetiva en el proceso actual”.

RESPUESTA -FIDUPREVISORA S.A.: Se acepta observación y se modificará mediante adenda.

De manera general, teniendo en cuenta que no se presentaron más observaciones a los Términos de Referencia las demás disposiciones inmersas en el documento no serán modificadas.

Dada a los ocho (08) días del mes de agosto de 2019.

ORIGINAL
FIRMADO

**LAURA FALLA GONZÁLEZ
COORDINADORA DE NEGOCIOS**